



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISION DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, se turnó para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Gobierno del Estado, a enajenar un predio ubicado en Camargo, Tamaulipas, con una superficie de 800 metros cuadrados, en favor del C. Saúl Méndez Barrera, propiedad de su Hacienda Pública.**

En este tenor, quienes integramos la comisión ordinaria de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción IX, de la Constitución Política del Estado; 35 párrafo 1; 36 inciso b); 43 incisos e), f) y g); 45 párrafos 1 y 2; 46 párrafo 1, y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

D I C T A M E N

Con la finalidad de desarrollar de manera clara, precisa y detallada la opinión adoptada por la Comisión que dictamina, decidimos elaborar el presente dictamen en cinco apartados diferentes, los cuales se refieren a la competencia, planteamiento, documentos que acreditan el acto jurídico, naturaleza del acto jurídico y consideraciones finales de la Comisión, los cuales presentamos en los términos siguientes:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

I. Competencia.

Esta Honorable Representación Popular es competente para resolver en definitiva la acción jurídica intentada, de conformidad con el artículo 58, fracción IX, de la Constitución Política del Estado, que le otorga facultades a este Poder Legislativo para realizar el estudio, discusión y votación de las iniciativas de ley, decreto y acuerdo que se le presenten, así como para autorizar la enajenación y gravamen de los bienes muebles e inmuebles del Estado y de los Municipios, conforme a la ley.

II. Planteamiento.

Refiere el promovente que el Estado tiene entre sus objetivos primordiales, el de procurar bienestar a los ciudadanos tamaulipecos, haciendo propicio un ambiente de equidad y con apego a Derecho en beneficio del desarrollo social de la Entidad.

Que las acciones de crecimiento y mejoramiento de los centros de población urbanos, deben encuadrarse dentro de un marco jurídico que permita evitar la especulación y la inseguridad en la tenencia de la tierra.

La Hacienda Pública del Estado es propietaria de un bien inmueble ubicado en el municipio de Camargo, Tamaulipas, el cual cuenta con una superficie de 800 m², bajo los siguientes datos de Registro: Número 6825, Legajo 137, Sección Primera, de fecha 8 de enero de 1959.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En fecha 20 de agosto de 1986, el ciudadano Saúl Méndez Barrera solicitó al entonces Gobernador del Estado, la compra del predio antes mencionado.

El 25 de septiembre de 1986, el ciudadano Saúl Méndez Barrera efectuó el pago ante la Tesorería del Estado, por la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de la compra/venta del predio antes mencionado.

Hace referencia el promovente que mediante escritos de fecha 8 de septiembre de 1988 y 25 de abril de 2006, el ciudadano Saúl Méndez Barrera presentó solicitud para gestionar los trámites de escrituración del inmueble en comento.

Con fecha 22 de agosto de 2005, el R. Ayuntamiento de Camargo, Tamaulipas, expidió constancia de posesión en favor del C. Saúl Méndez Barrera, respecto al predio en cuestión.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 26 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, en fecha 21 de mayo de 2008, la Secretaría de Administración emitió Dictamen de Procedencia de la enajenación de mérito, sobre una superficie de 800 m², con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 20.00 metros, con calle Ocampo; al Sur, en 20.00 metros con Lote 44; al Este, en 40.00 metros, con calle Comercio; y, al Oeste, en 40.00 metros con Lote 49.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

III. Documentos que acreditan el acto jurídico.

A su iniciativa el promovente remitió los siguientes documentos que justifican su petición:

1. Solicitud de fecha 25 de abril del 2006, mediante la cual el C. Saúl Méndez Barrera, solicita le sea enajenado el predio en mención.
2. Copia del acta de adjudicación de bienes de la hacienda pública municipal número 5112, de fecha de 10 de julio de 1985, en favor del Gobierno del Estado, con la cual acredita la propiedad del bien inmueble.
3. Recibos de pago en favor del C. Saúl Méndez Barrera, con los cuales acredita la posesión que tiene sobre el bien inmueble.
4. Plano de localización y fotografías del bien inmueble.

IV. Naturaleza del acto jurídico.

Ahora bien, en criterio de esta comisión dictaminadora, queda plenamente acreditada la existencia del bien inmueble, la propiedad que el Gobierno del Estado tiene sobre él, la legal existencia y su interés en realizar la operación jurídica solicitada.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

El acto jurídico que se pretende realizar requiere la aprobación del Congreso del Estado, conforme a lo dispuesto por el artículo 58 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, que establece como facultad del Congreso autorizar la enajenación y gravámen de los bienes muebles e inmuebles del Estado y de los municipios conforme a la ley.

V. Consideraciones finales de la Comisión.

Por lo antes expuesto y considerando que se encuentran reunidos los requisitos legales y formales, y que se pretende un beneficio del desarrollo social de la Entidad, esta Comisión Dictaminadora considera procedente el presente y propone la aprobación del pleno del siguiente:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO, A ENAJENAR UN PREDIO PROPIEDAD DE SU HACIENDA PÚBLICA, UBICADO EN CAMARGO, TAMAULIPAS, CON UNA SUPERFICIE DE 800 METROS CUADRADOS, EN FAVOR DEL C. SAUL MÉNDEZ BARRERA.

ARTICULO PRIMERO. Se autoriza al Gobierno del Estado, a enajenar un predio propiedad de su Hacienda Pública ubicado en Camargo, Tamaulipas, con una superficie de 800 metros cuadrados, en favor del C. Saúl Méndez Barrera.

ARTICULO SEGUNDO. El inmueble objeto de la enajenación se identifica con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 20.00 metros, con calle Ocampo; al Sur, en 20.00 metros con Lote 44; al Este, en 40.00 metros, con calle Comercio; y, al Oeste, en 40.00 metros con Lote 49.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTICULO TERCERO. Se faculta al Ejecutivo del Estado para que por conducto de sus representantes legalmente investidos, lleve a cabo los actos jurídicos que se originen con motivo del presente Decreto.

ARTICULO CUARTO. Los gastos de escrituración e inscripción en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio, serán sufragados por el comprador.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil ocho.

COMISION DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

Presidenta

Dip. Martha Guevara de la Rosa.

Vocal

Dip. Ma. de la Luz Martínez Covarrubias.

Vocal

Dip. Gelacio Márquez Segura.

Vocal

Dip. Mario Alberto de la Garza Garza.

Secretario

Dip. Felipe Garza Narváez.

Vocal

Dip. José Manuel Abdala de la Fuente.

Vocal

Dip. Efraín de León León.

Hoja de firmas del dictamen recaído a la Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Gobierno del Estado, a enajenar un predio ubicado en Camargo, Tamaulipas, con una superficie de 800 metros cuadrados, en favor del C. Saúl Méndez Barrera, propiedad de su Hacienda Pública.